RESOLUCION I.M. /Nº162/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA D&M CON RUC 875812-3 DEL SR. MARIO NUÑEZ ROLON CON C.I.N°875.812, EL TOTAL DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PREESCOLAR EN LA ESCUELA DON MIGUEL RODRIGUEZ DE ARAUJO" ID. Nº376.934.-

Ypejhú, 05 de noviembre del 2020.

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación y recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador, para la obra de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme a la **Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, Art. 51, Inc. j) Son atribuciones del Intendente dictar las resoluciones para efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.

QUE, De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 y de conformidad al Art. 65 del Decreto Reglamentario 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con los siguientes requisitos:

a) Cumpla con las especificaciones legales y técnicas estipuladas en el pliego
b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
c) Presente el precio evaluado como el más bajo

QUE, la Resolución DNCP N°5695/19 quien en su ARTÍCULO 30. Expresa Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.
Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/2013, sin contar con el número mínimo de oferta requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada deberá estar debidamente justificada.

QUE, En virtud la Resolución DNCP N°5695/19 y al Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, la máxima autoridad decide autorizar la apertura de sobre sin contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas, teniendo en cuenta la necesidad la reparación de la pala cargadora de uso municipal ya que la misma teniendo en cuenta la necesidad de contar con camino de todo tiempo, obra de vital importancia para la circulación de los transeúntes de la población.

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YPEJHU

R E S U E L V E:

Art. 1º.- **ADJUDICAR** a la firma **Constructora D&M con RUC 875812-3 del Sr. MARIO NUÑEZ ROLON con C.I.N°875.812, EL TOTAL del llamado a LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PREESCOLAR EN LA ESCUELA DON MIGUEL RODRIGUEZ DE**

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU * Frontera de la Hermandad * INTENDENCIA

ARAUJO" ID. Nº376.934, por un MONTO TOTAL DE GS. 159.109.843 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ciento nueve mil ochocientos cuarenta y tres).----------

Art. 2º.- **IMPUTAR** la presente erogación al Programa y Objeto del Gasto que corresponda.----------

Art. 3º.- **NOTIFICAR** a la totalidad de oferentes participantes.----------

Art. 4º.- **COMUNICAR** a donde corresponda y cumplido archivar.----------

ROLANDO RAMIREZ R.
Secretario General

EMIGDIO MOREL VERON
Intendente Municipal